



Monterrey, N.L, a 04 de noviembre del 2020

Oficio No. SRFS/1420/2020

OFICIO CIRCULAR

**DIRIGIDO A AUTORIDADES MUNICIPALES, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En virtud al **Acuerdo 14/2020** relativo a la determinación a continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de octubre de la presente anualidad, instrumento el cual dentro de su contenido determina la continuidad de la aplicación, observación y vigilancia de las medidas de prevención y contención del virus SARS-CoV2 en los sectores comerciales, públicos y privados del Estado de Nuevo León, tengo a bien mediante el presente, exhortarles lo que a continuación se menciona;

- Los establecimientos comerciales deberán sujetarse a las indicaciones sanitarias referentes a la continuidad de las medidas de prevención y contención del virus SARS-CoV2, horarios permitidos y a la reducción del aforo al **30%** de su capacidad ocupacional.
- El aforo de los establecimientos comerciales será en virtud a lo determinado y aprobado en los planos oficiales, dictamen de aforo en materia de Protección Civil y uso de suelo y edificación vigentes, aplicando dicha reducción del aforo al **30%** de la capacidad total de ocupación, limitándose única y exclusivamente a las áreas autorizadas de operación y no extenderse a banquetas, vía pública, estacionamientos y terrenos aledaños, asimismo se deberá mantener en todo momento las buenas prácticas de higiene y el cumplimiento a las disposiciones sanitarias aplicables.
- A las autoridades Estatales y Municipales, el aplicar en el ámbito de su respectiva competencia la vigilancia, observación y emisión de sanciones administrativas correspondientes a la violación de los acuerdos y/o disposiciones sanitarias en establecimientos comerciales y mercados rodantes respecto a las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2.



**Secretaría
de Salud**
Gobierno de Nuevo León

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario**

Página 2 de 2

Finalmente, no omito mencionar que esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, se reserva el derecho de realizar las inspecciones sanitarias necesarias a fin de verificar que se implementen las medidas sanitarias adecuadas de protección contra el contagio de COVID-19, aplicándose en caso contrario las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que fuese acreedor.

Sin otro particular,

A T E N T A M E N T E .

**DR. CARLOS ELIZONDO OCHOA
SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**



**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**